

FACULTAD DE POSTGRADOS Y FORMACIÓN CONTINUADA

PROGRAMA: Especialización en Derecho Administrativo.

NOMBRE DEL PROYECTO: EVOLUCIÓN EN LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES COMO FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO EN LOS PRONUNCIAMIENTOS DEL CONSEJO DE ESTADO, EN EL TRIMESTRE DE NOVIEMBRE DE 2013 A ENERO DE 2014.



Afiliada a la Asociación Colombiana de Universidades "ASCUN"

INTEGRANTES GRUPO: ASTRID SAMIRA MEDINA LEITON
JUAN ALEJANDRO OLAVE JIMÉNEZ

PLANTEAMIENTO GENERAL DEL PROBLEMA

En el Estado Social de Derecho, la importancia de la ley es atenuada por los principios y valores que pasan a ocupar un protagonismo en la dinámica interpretativa del derecho, pues al decir del tratadista Jaime Orlando Santofimio Gamboa, citando a García de Enterría, *“El derecho no puede agotarse en la simple ley, en el sentido del positivismo legalista. La tipificación de supuestos de hecho por el legislador no puede jamás agotar la variable y proteica riqueza de situaciones capaces de presentarse en la vida social, cuya evolución nada detiene”* (Gamboa, 2004)

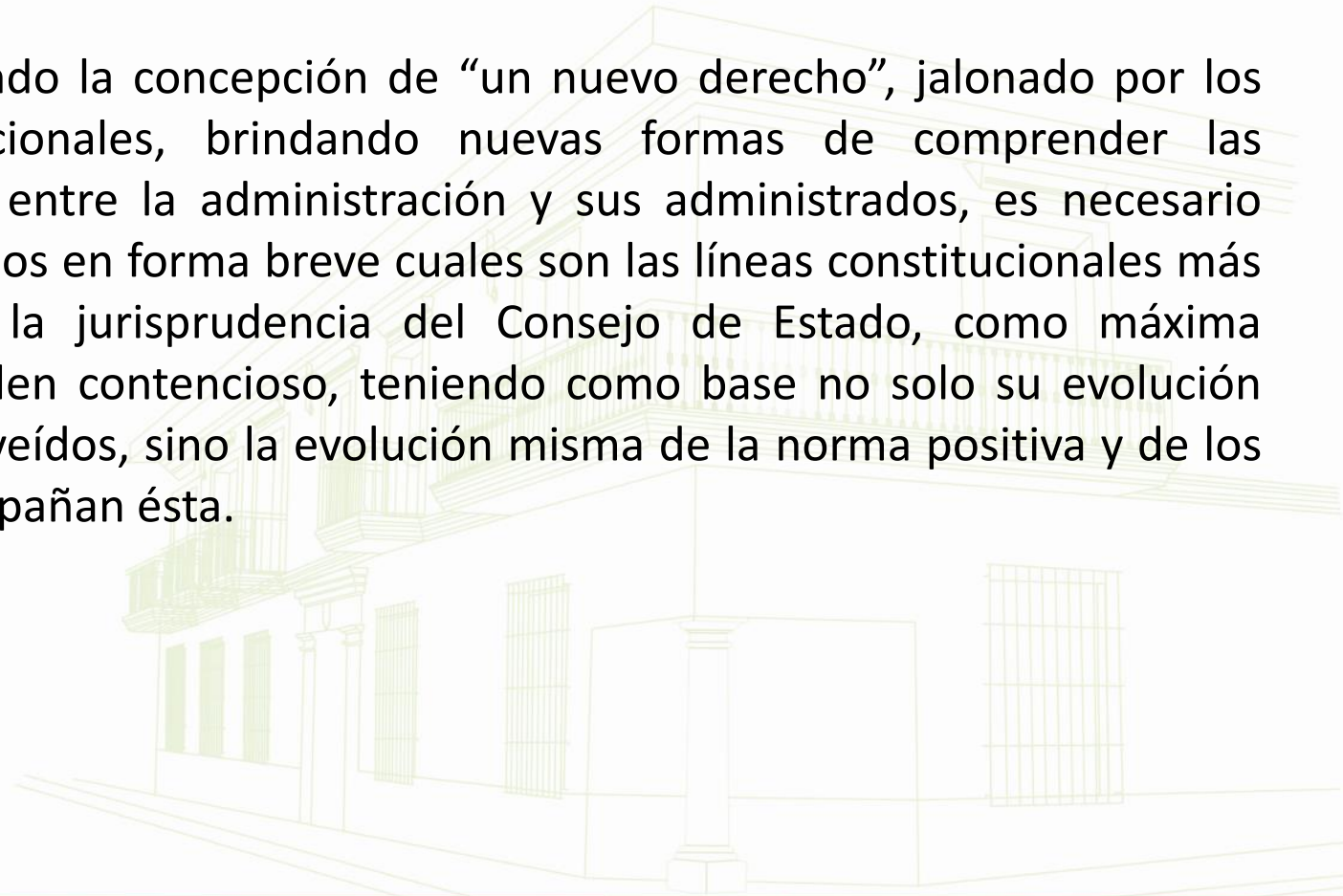
Atendiendo entonces la relevancia que han adquirido los principios constitucionales en el contexto jurídico colombiano, resulta de gran importancia realizar el presente trabajo de investigación a fin de establece el papel real que éstos han desempeñado en el derecho administrativo, especialmente a partir de la promulgación de la Constitución de 1991.

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Cuál ha sido la evolución en los pronunciamientos del Consejo de Estado frente a la aplicación directa de los principios Constitucionales como fuente del Derecho Administrativo en el trimestre Noviembre 2013 a Enero 2014?

JUSTIFICACIÓN

Cuando está aflorando la concepción de “un nuevo derecho”, jalonado por los principios constitucionales, brindando nuevas formas de comprender las relaciones jurídicas entre la administración y sus administrados, es necesario observar por lo menos en forma breve cuales son las líneas constitucionales más visibles dentro de la jurisprudencia del Consejo de Estado, como máxima Corporación del orden contencioso, teniendo como base no solo su evolución propia de estos proveídos, sino la evolución misma de la norma positiva y de los principios que acompañan ésta.



OBJETIVO GENERAL

Mostrar la evolución que ha tenido la jurisprudencia de Consejo de Estado entre el trimestre noviembre de 2013 a enero de 2014, frente a la aplicación de los principios constitucionales.

Para llegar a cumplir con el objetivo principal se requirió identificar el cambio normativo que sirve como base para la evolución aplicativa de los principios constitucionales, en la jurisprudencia del Consejo de Estado y establecer cuáles son los principios más decantados dentro de la evolución jurisprudencial.

ENFOQUE METODOLÓGICO

El proyecto le corresponde a una investigación jurídica descriptiva, por cuanto se encuentra enfocada directamente con la evolución jurisprudencial del Consejo de Estado, es decir, cual ha sido la interpretación y aplicación de dicha ley, con el fin de determinar las líneas jurisprudenciales que se han desarrollado al interior de esta corporación. Nuestro tipo de investigación será explicativa.

En lo referente a la técnica de la recolección de información, la metodología propuesta nos exige el trabajo en fuente primaria y secundaria, esto es, la jurisprudencia proferida por el Consejo de Estado; consulta de textos teóricos sobre la materia. Se realizará un análisis documental completo del contenido de la jurisprudencia y los textos.

INTRODUCCIÓN

la sociedad al transitar del antiguo régimen al Estado liberal democrático, al final del siglo XVIII y principios del XIX, se replantean el modo de actuar de los jueces, de tal forma que dejarán de ser creadores del derecho para convertirse en aplicadores de la ley, según el apotegma de Montesquieu ; con lo cual se suscitó el problema siguiente: si la ley fuera omisa, confusa o contradictoria, respecto a un litigio planteado ¿qué hacer? Lo anterior se resolvió estableciendo un orden de prelación de fuentes jurídicas, para ir las aplicando sucesivamente en la solución del conflicto, al final de las cuales se situaban los principios generales del derecho.

PROYECTO

CAPITULO I

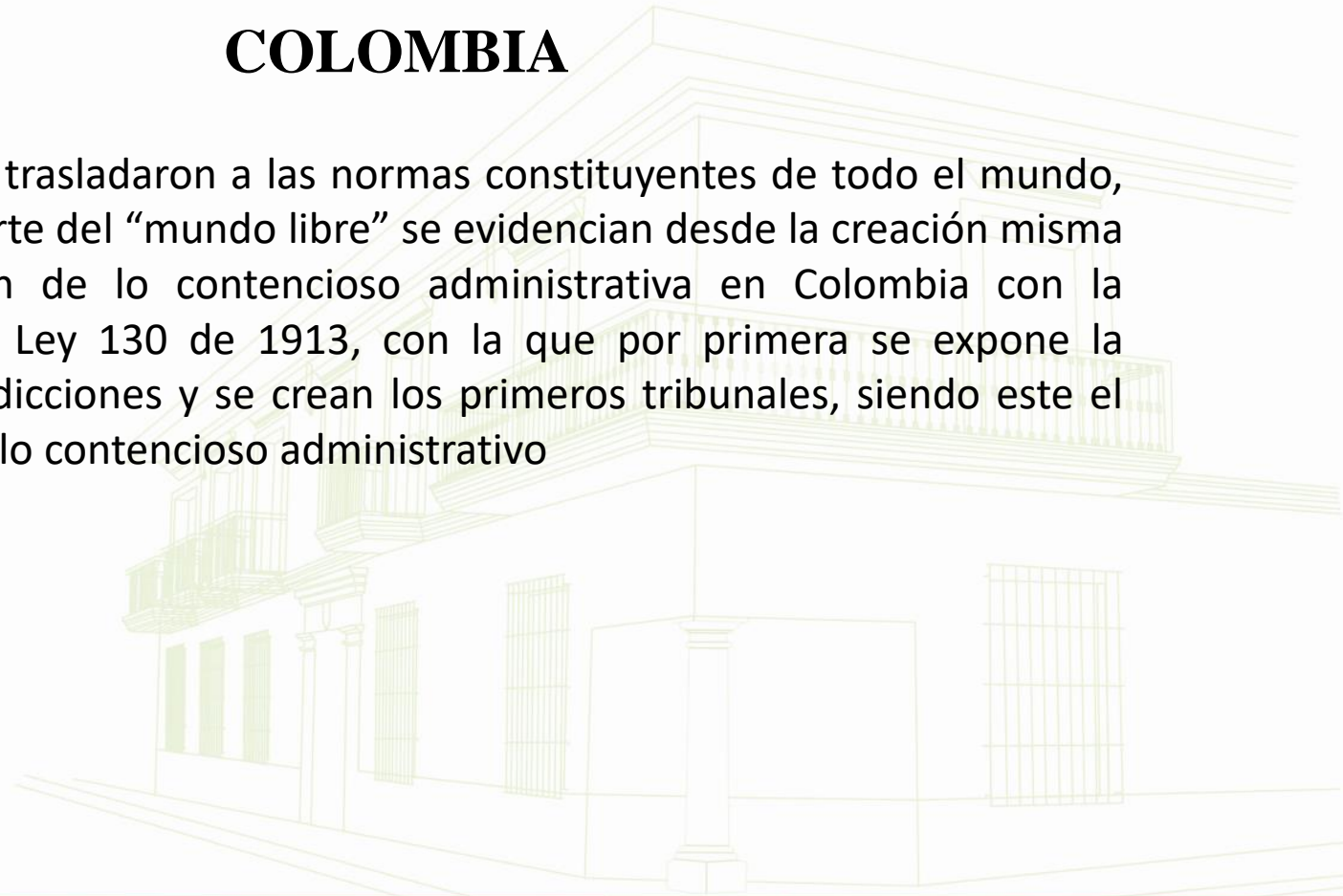
ANTECEDENTES DEL LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO

La referencia a principios de derecho aparece en Francia en esta época, su aparición no corresponde a un precepto dotado de la fuerza legal, la referencia más antigua a principios de derecho data del proyecto del código de Napoleón Gardella y De Castro y Bravo nos refieren que al codificarse el derecho francés, desde un punto de vista teórico y práctico se planteó el problema de la insuficiencia de la ley y de la necesidad de dar al juez la posibilidad de recurrir a una fuente que supliera las deficiencias de aquélla, así al formularse el título preliminar del código se vio la conveniencia de que uno de sus artículos determinara la ley que se debía aplicar como supletoria en caso de insuficiencia, y se propuso como fuente supletoria de la ley a los principios generales.

CAPITULO II

EVOLUCIÓN DE LOS PRINCIPIOS EN COLOMBIA

principios que se trasladaron a las normas constituyentes de todo el mundo, como un estandarte del “mundo libre” se evidencian desde la creación misma de la jurisdicción de lo contencioso administrativa en Colombia con la expedición de la Ley 130 de 1913, con la que por primera se expone la dualidad de jurisdicciones y se crean los primeros tribunales, siendo este el primer código de lo contencioso administrativo



CONCLUSIONES

PRIMERA.- Los principios generales del derecho en sus orígenes fueron reglas, las cuales eran utilizadas por los antiguos para crear las normas del derecho.

SEGUNDA.- En la actualidad, los principios generales del derecho son utilizados para aplicar el derecho cuando se necesita interpretar las normas, cuando de su lectura se desprende que es oscura e imprecisa, siendo éstos una fuente formal del derecho que se encuentran en el último escalón de la pirámide de Kelsen, teniendo su fundamento en México, en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 18 del Código Civil para el Distrito Federal en materia Federal y su similar 19 del mismo ordenamiento para el Estado de Nuevo León.

TERCERA.- Los principios generales del derecho en la actualidad ya no deben ser considerados como útiles para aplicar el derecho cuando la ley es oscura e imprecisa, sino como creadora del derecho y no tan solo de sus normas sino de las teorías nuevas que originan el cambio normativo derivado del desarrollo de las sociedades en un momento y lugar determinados.

CUARTA.- Es por ello que a largo del desarrollo del trabajo se propuso que la función principal de los principios generales del derecho es la interpretación jurídica, pues es a través de la exégesis, como se determinan las nuevas tendencias estructurales del derecho y en consecuencia como se construye la ciencia del derecho en la actualidad.

QUINTA.- Por último, ante la certeza de la inexistencia de leyes definitivas, al igual que el comportamiento de la sociedad es cambiante, resulta necesario que exista un mecanismo que permita al juez adecuar la norma a la situación jurídica concreta en un asunto determinado con sujeción a determinados principios que permitan darle seguridad jurídica al ciudadano, es decir, permitir al juez que al aplicar una determinada disposición, ésta pueda ser flexible a fin de utilizarla en el caso concreto que se plantea hasta donde permitan los principios generales del derecho que se encuentran previamente establecidos y al realizar esta función se construya el derecho.



PROYECTO

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

Canales, M. G. (1989). Principios generales y principios constitucionales. *Revista de estudios políticos*, (64), 131-162.

Alexy, R. (1988). Sistema jurídico, principios jurídicos y razón práctica.

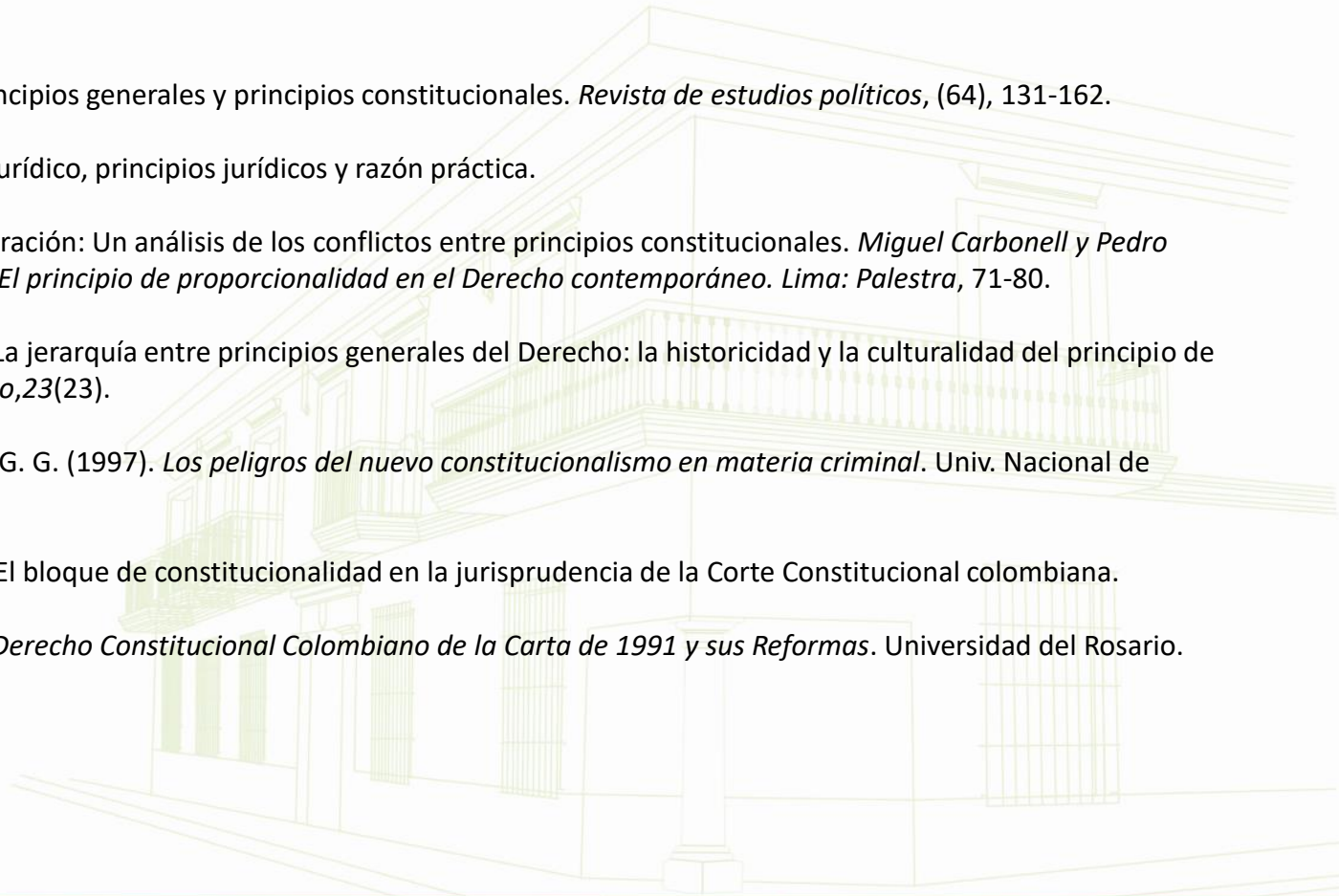
Guastini, R. (2010). Ponderación: Un análisis de los conflictos entre principios constitucionales. *Miguel Carbonell y Pedro Grández (coordinadores). El principio de proporcionalidad en el Derecho contemporáneo. Lima: Palestra, 71-80.*

Botero Bernal, A. (2011). La jerarquía entre principios generales del Derecho: la historicidad y la culturalidad del principio de justicia. *Revista de Derecho*, 23(23).

Abad, I. O., & Albarello, J. G. G. (1997). *Los peligros del nuevo constitucionalismo en materia criminal*. Univ. Nacional de Colombia.

Arango Olaya, M. (2006). El bloque de constitucionalidad en la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana.

Ramírez, M. F. Q. (2009). *Derecho Constitucional Colombiano de la Carta de 1991 y sus Reformas*. Universidad del Rosario.





GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Más de Medio Siglo Educando en Valores

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



www.ugc.edu.co

Bogotá D.C. - Armenia